



PROVIDENCIA 30 ENE 2014

EX.Nº 220 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículo 5 letra c) y d), 12, 36, 63 letras f), g) e i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO : 1.- La Ordenanza Nº16 de 26 de Octubre de 2001, modificada por Ordenanza Nº78 de 12 de Mayo de 2009, "SOBRE INSTALACIÓN DE MESAS EN EL BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA", cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por Decreto Alcaldicio EX.Nº1349 de 22 de Junio de 2009.-

2.- El Certificado de Recepción Final Nº 35/14 de fecha 22 de Enero de 2014, de la Dirección de Obras.-

3.- El Memorándum Nº2096 de 23 de Enero de 2014, del Director de Obras.-

DECRETO:

1.- Autorízase a don **RODRIGO ANDRES SALAS VILLARROEL.**, [REDACTED], para ocupar con mesas, sillas y quitasoles individuales, removibles de color blanco, sin publicidad, el bien nacional de uso público ubicado frente al local comercial de Avda. **BENJAMIN VICUÑA MACKENNA Nº 306.**-

2.- El terreno que se autoriza ocupar tiene una superficie de 30,25 mts.² y aparece graficado en el croquis que se adjunta al presente Decreto y se entiende formar parte integrante del mismo.

3.- Esta autorización se rige por lo dispuesto en la Ordenanza Sobre Instalación de Mesas en el Bien Nacional de Uso Público de la Comuna de Providencia, aprobada con el Nº16 de 26 de Octubre de 2001, modificada por Ordenanza Nº78 de 12 de Mayo de 2009, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por Decreto Alcaldicio EX.Nº 1349 de 22 de Junio de 2009.-

4.- Las condiciones en que se otorga el presente permiso son las siguientes:

1. Se deberá pagar por la ocupación del bien nacional de uso público los derechos que establece la Ordenanza Local de Derechos Municipales, sin perjuicio del pago de la correspondiente patente municipal.
2. Se deberá mantener el aseo del lugar en perfecto estado.
3. Ocupar exclusivamente la superficie autorizada
4. Retirar los quitasoles y el mobiliario en su totalidad, cuando el local esté cerrado.

5.- Queda prohibido al permisionario:

a.- Colgar elementos de cualquier especie en los quitasoles.

b.- Colocar logos de publicidad, de cualquier naturaleza, en los quitasoles, mesas, sillas o mobiliario autorizado instalar.

c.- Utilizar implementos o efectuar ampliaciones o agregados que signifiquen la ocupación de superficie mayor que la permitida y la proyección de ésta en su altura.-

6.- El permiso referido es esencialmente precario y la Municipalidad podrá ponerle término en cualquier momento, cuando necesidades de interés público así lo aconsejen, sin derecho a indemnización alguna por parte del permisionario.

km

HOJA N° 2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 220 / DE 2014.-

7.- Corresponderá al Departamento de Rentas Municipales el cobro de los derechos municipales correspondientes.

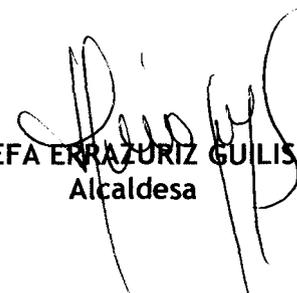
8.- El Departamento de Rentas Municipales de la Dirección Administración y Finanzas y la Dirección de Seguridad Ciudadana supervigilarán el cuidado y mantención del bien nacional de uso público a que se refiere el presente decreto.

9.- Notifíquese el presente Decreto al interesado por el Departamento de Rentas de la Dirección de Administración y Finanzas en conformidad a las normas vigentes sobre el particular. En este acto se levantará acta del estado del Bien Nacional de Uso Público que se autoriza ocupar, debiendo firmar el acta el beneficiario en señal de conocimiento y de aceptación.

Anótese, comuníquese y archívese.



MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI
Alcaldesa


LCA/MRMO/IMYJ/acm.-
Distribución
Interesado
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Control
Dirección de Obras
Dirección de Seguridad Ciudadana
Archivo
Decreto en Trámite N° 366-1

